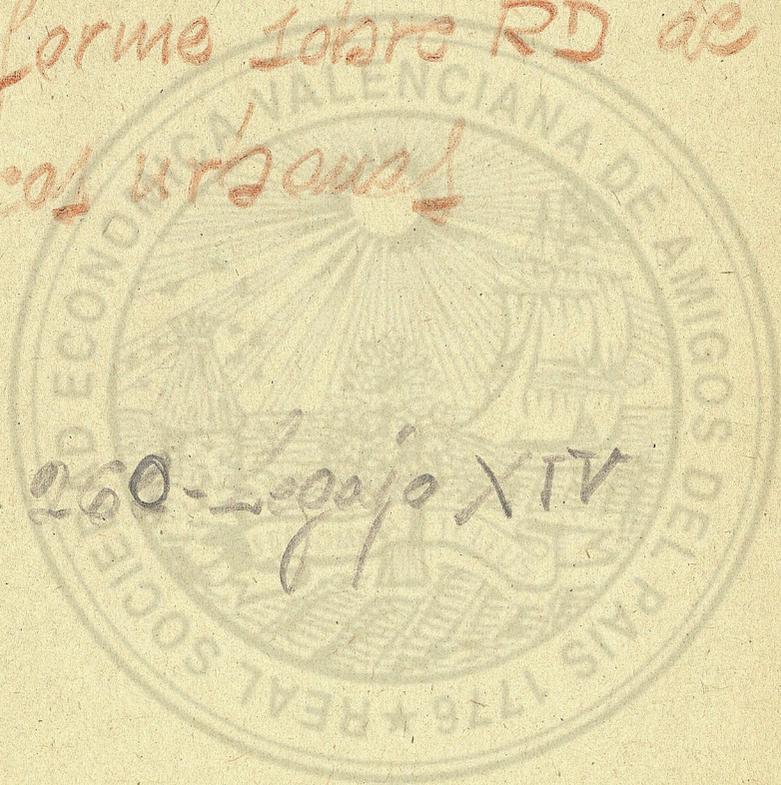


V-3  
C-260

1893

Informe sobre RD de  
líneas aéreas

C. 260 - Legajo XIV



V-3

C-260

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS  
DE VALENCIA.

---

Expediente n.º \_\_\_\_\_

Principia en 10 de Marzo de 1893.

Termina en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_\_

PROCEDENCIA.

COMISION.

OBJETO.

Informes sobre el R. D. de 4  
de febrero, relativo al registro de  
fincas urbanas para el pago de  
la contribución.

Registro general núm. \_\_\_\_\_

U-3

C-260

Por acuerdo de la Sociedad,  
tengo el gusto de remitir á  
V. S. la adjunta carta del  
Presidente de la Liga de Pro-  
pietarios de esta capital, rela-  
tiva al R. D. de 14 de feb.  
últ. sobre registro de fincas  
urbanas para el pago de la  
contribución, á fin de que  
la Sección de la digna pre-  
sidencia de V. S. se sirva  
á la brevedad posible estu-  
diar este asunto é informar  
lo que estime mas conve-  
niente.

Dios etc. Valencia 10 de  
Marzo de 1893.

El Secretario general,

A. Presidente de la Sección de  
Ciencias Sociales

U-3  
C-260

Por acuerdo de la Sociedad, tengo  
el gusto de reunir a V. S. las ad-  
juntas comunicacion y expo-  
sicion de la Liga de Propieta-  
rios sobre el R. D. de 14 de Febrero  
último, a fin de que la Sesion  
de su digna presidencia se nive-  
studiar con urgencia este asunto  
e informar lo que utime mas  
acertado.

Dios etc

Valencia 16 de Marzo de 1842

Al Sout.º grad.

M. P. de la S. de Ciencias Sociales

V-3  
C-260



Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Por acuerdo de la Sociedad, tengo el gusto de remitir á V. S. la adjunta comunicación y exposición de la Liga de Proprietarios, sobre el Real Decreto de 14 de febrero último, á fin de que la Sección de su digna presidencia se sirva estudiar con urgencia este asunto e informar lo que estime mas acertado.

Dios

que. a. P. S. vid. a.  
Valencia 16 de Marzo  
de 1892.

El Secretario general,

Lorenzo Acuña



Sr. Presidente de la Sección de Ciencias sociales

V-3  
C-260



SOCIEDAD ECONÓMICA  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Indo Porri Barbero:

Mi querido amigo:  
Segun el extracto que he lei-  
do de la sesion de la liga  
de propietarios veo que no  
se acordó allí nada concre-  
to y practico sobre el gra-  
vísimo asunto de la aculta-  
cion de la roquera ni se  
propuso ningun medio de  
defensa equitativo y reali-  
zable. Creo que seria

ningu' expediente que  
nos ocupamos, mane-  
re de este asunto e la  
sesion ordinaria que he de  
celebrar la sociedad eco-  
nomica; mas por esto  
es preciso que se cumpla  
en 4 de mayo u convenga por  
repetida roganda la a-  
sistencia de los diputados  
y señores que sean  
socios.

De indico este punto  
aviento por si mereca tu  
aprobacion tu af. amigo  
y H. Luis Manuel de Lara

v-3 111  
C-260

Geno Lr

La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia abenta siempre a los intereses que esta llamada a fomentar y defender desde su fundacion no ha podido dejar <sup>en todo tiempo</sup> de preocuparse en el estudio de las cuestiones referentes a la tributacion de la riqueza inmueble que constituye uno de los capitulos mas importantes del presupuesto de gastos de ~~la~~ la evacion y que afecta de un modo directo al porvenir ~~de~~ ~~esta~~ ~~reunado~~ a la misma ~~se ha de~~ ~~pa~~ en la lucha que viene sosteniendo en el terreno economico en todos los puntos cultos que marchan a la cabeza del prodigioso desarrollo alcanzado en los modernos tiempos en todas las esferas de la actividad humana.

Historia de Puerto Rico y de la isla por esta Sociedad a los fines especiales de un instituto ni hoy que se han agitado todos los

del ministerio de un digno cargo de la de febrero  
re ultimo sobre ocultacion de la riqueza  
~~de~~ ~~los~~ ~~países~~ ~~permaneciere~~ ~~indiferente~~ ~~en~~  
te algunos de los justas reclamaciones de los  
contribuyentes que han impetrado el auxi-  
lio de la misma para ~~dar~~ ~~a~~ ~~com~~  
er a N. G. la difícil situacion creada a  
muchos de ellos en esta region valencia  
na por ~~causa~~ <sup>efecto</sup> de la crisis de depreciacion  
que experimentan los productos de su  
suelo, depreciacion debida como no igno-  
ra N. G. <sup>entre otras causas</sup> ~~por el cierre de los mercados a la~~  
~~demanda~~ falta de ~~los~~ ~~tratados~~ de comercio  
que ha cerrado la mayor parte de los mer-  
cados ~~exteriores~~ a donde vendian nuestros  
productores.

La produccion de la naranja y la del  
vino han importunidades en esta region  
esta en crisis y como todos los intereses in-  
solidarios afecta esta situacion especial a  
todas las demas producciones y el agricul-  
tor se ve agobiado por impuestos que cal-  
culados en épocas anteriores de derechos y

3) bienestar personal de un modo inequívoco  
sobre su propiedad.

~~esto pretende estar convenientes para  
rebasar en el tipo de la tributa cinco, es, como  
aunque les considere excesiva. Enseen  
que la situación de las Haciendas no emien  
to hoy por hoy la adopción de estos medi  
des salvadores, y ~~repartir~~ ~~repartidos~~ ~~para~~  
~~recomodo~~ No es justo que por efecto de las  
ocultaciones que se perpetraron por el R. D.  
citado pesen los tributos de un mo  
do desigual sobre los contribuyentes, tan  
poco <sup>lo es</sup> ~~es~~ justo que continúe satisfaciendo  
la propiedad una contribución calculada  
sobre bases que hoy por desgracia no ex  
cristas. (10)~~

~~La comisión en su ilustrada y reconocida  
competencia ha de penetrarse de la necesidad  
de estos quejas ~~de~~ de los agricultores volu  
riamos expone y encarga esta Sociedad a que  
por el Ministerio de su digno cargo  
se dicten las disposiciones convenientes para  
que con la prontitud que el caso requiere  
puedan obtener los contribuyentes la reba  
ja del exco que puede resultar en los~~

(a) <sup>muchos</sup> Como quiera que ~~le han~~ <sup>la</sup> parte  
de los contribuyentes que ~~se~~ <sup>se</sup> pagan una  
tributacion excesiva por el valor ficticio  
con que se amittende sus fincas, sus  
fincas vendren obligados hoy a hacer una  
penosa e intusacion econonmica por  
la necesidad de declarar un aumento  
a su riqueza urbana, <sup>se impone</sup>  
la necesidad <sup>de algun</sup> de facilitar <sup>en terminos</sup> los me-  
dios para que sean atendidas sus ju-  
tas reclamaciones <sup>removiendo</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~obsta-~~  
culos <sup>que a ellas</sup> ~~para~~ <sup>proporcionar</sup> los <sup>hoy</sup> ~~pro-~~  
cedimientos administrativos, lo pleros  
que ~~se~~ <sup>se</sup> ~~deben~~ <sup>deben</sup> ~~figura~~ <sup>figura</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~rec-~~  
tificacion de los amittamientos, ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~mit-~~  
es <sup>proporcionados</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~tributos~~ <sup>tributos</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~caracterizan~~ <sup>caracterizan</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~obsta-~~  
culos <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~intricada~~ <sup>intricada</sup> ~~reglamenta-~~  
cion <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~ley~~ <sup>ley</sup> ~~economica~~ <sup>economica</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~deficiente~~ <sup>deficiente</sup>  
organizacion <sup>administrativa</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~pais~~ <sup>pais</sup>

~~aportar con un peso a los usages  
de reclamaciones~~

Además no es equitativo ni justo  
~~que se obligue al propietario a declarar la~~  
 mayor renta que algunos  
~~de sus fincas le producen ~~en el~~~~  
~~caso de la que resulte ~~en el~~~~  
 y que al propio tiempo se le castigue vejando y  
~~que no solo no sea atendida en dicho~~  
 caso cuando los amiltenamientos exceden  
 de la cantidad que realmente reditúan,  
 y que cual sucede muchas veces sea decisivo  
~~que de los usages no se atienda~~  
 tras ~~firmas~~ ~~chermos~~ y vejatorios  
 en ~~reclamación~~ ~~usages~~ justifique par-  
 ticularmente que en ~~usages~~ a los tipos de  
 la renta de productos actual no alcance  
 al importe que figura en ~~usages~~, si  
 los tipos fijados en las cartillas evalua-  
 torias y la clasificación <sup>de</sup> de las fincas  
 parciales, dan a sus fincas un valor me-  
 yor ~~usages~~ que el que real y verda-  
 damente tienen

C El Real Decreto de 4 de Febrero al  
 fues <sup>no resultan</sup> ~~esta~~ inspirado ~~ya~~ en <sup>me</sup> criterio de  
 justicia ~~ya que~~ ~~este~~ ~~resulta~~  
~~por completo, y preciso que la~~  
~~genia con q. se exige al ca. le una~~  
~~may. urgencia en q. se exige al pro-~~  
 pieto de los ocultas, d un  
 riguro ~~son~~ <sup>son</sup> ~~atendidas~~ <sup>las</sup> partes  
 reconocidas ~~por~~ ~~por~~ ~~medio~~ ~~de~~ ~~los~~  
 antes ~~trabaja~~ que guarda armonia  
 con el procedimiento con q. dicho Real  
 Decreto trata de poner de manifiesto  
 la riguro oculta.

Y como V. L. a su ilustrada com-  
 petencia y reconocida justificación  
 ha de penetrar de lo equitativo de estas  
 consideraciones, la sociedad ocasio-  
 nica de Valencia le

Suplica ~~al~~ <sup>al</sup> S. se urra diten  
 las disposiciones convenientes para  
 que puedan ser curados y aten-  
 didas las reclamaciones de los propie-  
 terios relativas a la rebaja de la  
 renta amillorada de las fincas  
 que figuren por mayor ~~rendimiento~~ <sup>rendimiento</sup> que  
 el que realmente producen, con la  
 prontitud que el caso requiere,  
 y en armonia con la urgencia  
 con que el Real Decreto de 14  
 de Febrero ultimo exige la re-  
 tificacion de los amilloramientos  
 actuales.

Dijo grā. a V. E. m. a.  
 Valencia 1.º de Abril de 1893  
 Excmo. Sr.

El Vice-Director El Sr. D. J. G. G.  
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

U-3

C-260

## LIGA DE PROPIETARIOS

DE

VALENCIA

Y SU PROVINCIA

—\*—

*Sr. Director de la Sociedad Económica de  
Amigos del país.*

Muy señor mío: Adjunta tengo el honor de remitir á V. copia de la exposicion que esta Liga dirige á S. M. la Reina Regente, en reclamacion del procedimiento que dispone el Real Decreto del 4 de Febrero último para la investigacion de las ocultaciones que puedan existir en la propiedad urbana, á fin de que, si lo estima conveniente, pueda adherirse á ella, la Corporacion de su digna presidencia.

No se oculta á V. la gravedad que encierra la aplicacion de aquellos procedimientos y las trabas y dificultades que han de imponer á la libre contratacion, dando con ello lugar á nuevos deméritos para la abatida propiedad. En este concepto, me prometo esperar que ha de prestar al asunto, su valioso quanto eficaz apoyo, y que esa Corporacion ha de coadyuvar con su actividad y energias á la consecucion de los fines que esta se propone.

Rogando á V. se sirva ponerme al corriente de quanto en este sentido resuelva la Corporacion que tan acertadamente preside, ofrezco á V. el testimonio de su más distinguida consideracion,

EL PRESIDENTE,

*Froilan Salazar.*

Valencia 3 de Marzo de 1893.

V-3

C-260

LIGA DE PROPIETARIOS DE VALENCIA Y SU PROVINCIA

# EXPOSICIÓN

DIRIGIDA

Á S. M. LA REINA REGENTE

EN RECLAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

QUE IMPONE EL R. D. DE 4 DE FEBRERO ÚLTIMO

SOBRE INVESTIGACIÓN DE LAS OCULTACIONES QUE PUEDAN EXISTIR

EN LA PROPIEDAD URBANA



VALENCIA

IMPRESA DE FRANCISCO VIVES MORA

LAURIA, 20

LIGA DE PROPIETARIOS DE VALENCIA Y SU PROVINCIA

EXPOSICIÓN

DIRIGIDA

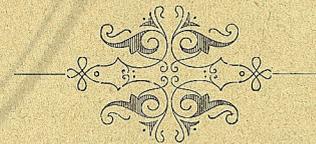
Á S. M. LA REINA REGENTE

EN RECLAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

QUE IMPONE EL R. D. DE 4 DE FEBRERO ÚLTIMO

SOBRE INVESTIGACIÓN DE LAS OCULTACIONES QUE PUEBAN EXISTIR

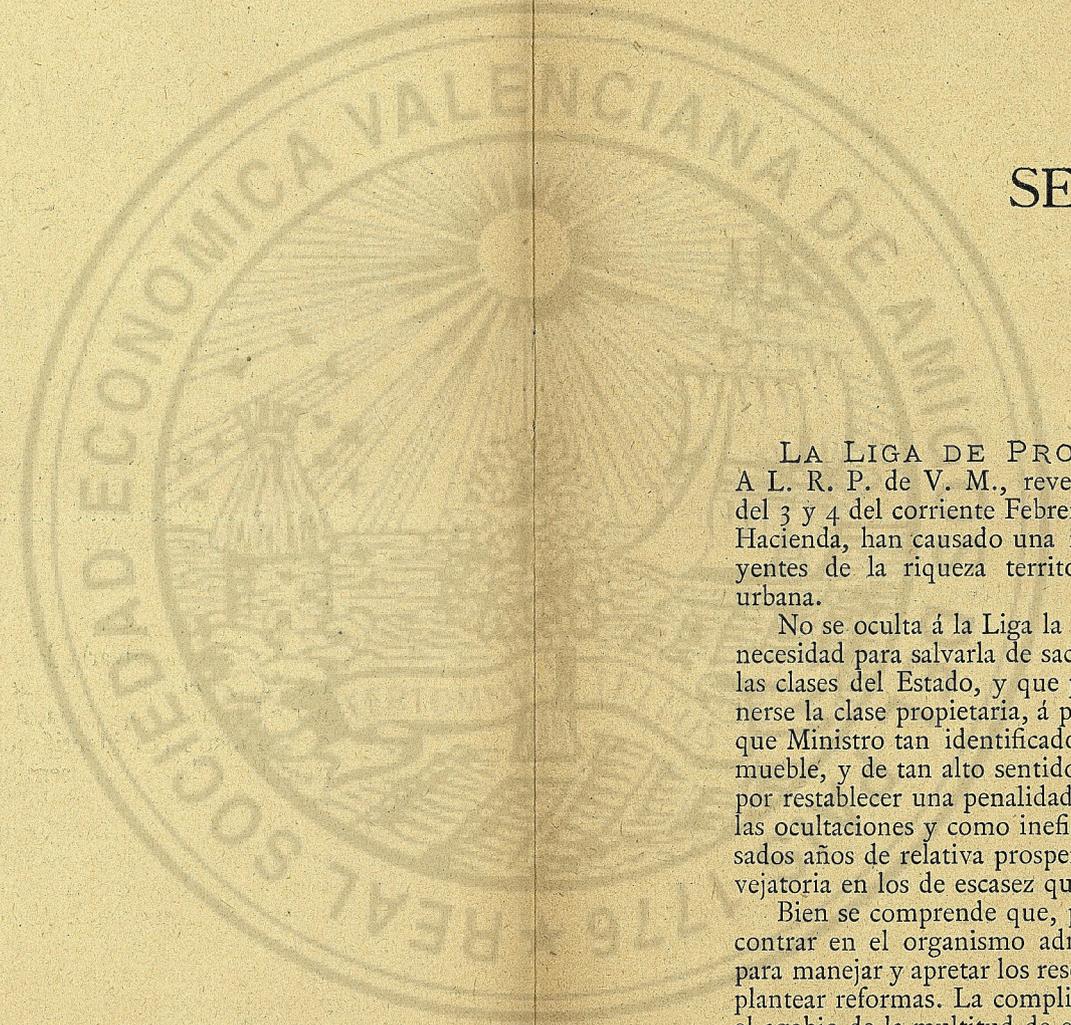
EN LA PROPIEDAD URBANA



VALENCIA

IMPRESA DE FRANCISCO VIVES MORA

LAURIA, 20



SEÑORA:

LA LIGA DE PROPIETARIOS DE VALENCIA, A L. R. P. de V. M., reverentemente expone: Que los decretos del 3 y 4 del corriente Febrero, publicados por vuestro Ministro de Hacienda, han causado una impresión penosísima en los contribuyentes de la riqueza territorial, y principalmente en los de la urbana.

No se oculta á la Liga la angustiosa situación del Tesoro, ni la necesidad para salvarla de sacrificios que deben hacer por igual todas las clases del Estado, y que por su parte se halla dispuesta á imponerse la clase propietaria, á pesar de ser la más gravada; pero deplora que Ministro tan identificado con los intereses de la propiedad inmueble, y de tan alto sentido reformador, haya comenzado su obra por restablecer una penalidad que, como excesiva para el castigo de las ocultaciones y como ineficaz, no ha resultado práctica en los pasados años de relativa prosperidad, y ha de resultar más violenta y vejatoria en los de escasez que alcanzamos.

Bien se comprende que, por regla general, el Ministro ha de encontrar en el organismo administrativo, un instrumento más fácil para manejar y apretar los resortes de la legislación vigente, que para plantear reformas. La complicación de nuestro derecho tributario y el agobio de la multitud de expedientes que su aplicación produce, ocupan de tal manera á nuestros funcionarios de Hacienda, que no dejándoles tiempo para levantar la vista más allá de las leyes positivas, les identifican por hábito con el tecnicismo que en ellas, á fuerza

de laudable trabajo, han adquirido, y les disponen para aplicar y desenvolver bien los principios legales, tanto cuanto les hace refractarios á toda reforma que salga del camino trillado. La fuerza de las cosas concluye en este resultado; y lo verdaderamente extraño es que sean tan numerosas las excepciones de los altos funcionarios de Hacienda, que juntan á su tecnicismo práctico el conocimiento y el sentimiento de los ideales económico-financieros.

Si el Ministro de Hacienda, ha encontrado medios fáciles de decretar el restablecimiento de reglas olvidadas, no por eso dejará de plantear las reformas que á su juicio hagan conciliables los derechos del Tesoro con los sacrificios del contribuyente; y para llevar su grano de arena á tan gran obra, se permite la Liga molestar la atención de V. M.

Es verdad, hasta cierto punto, que existen ocultaciones en la riqueza territorial; pero también es verdad que la represión, por dura que sea, no bastará á descubrirlas. El Ministro de Hacienda, que es también un eminente jurisconsulto, sabe demasiado que el Código Penal no alcanza á extinguir la criminalidad en sus causas, ni aún á disminuirla, cuando agrava la crueldad del castigo.

Hay que atacar ante todo las ocultaciones de la riqueza en sus causas; pero las ocultaciones son *un vicio ingénito en la masa contributiva de todos los países*, como dice muy bien el Sr. González de la Peña, uno de esos altos funcionarios de Hacienda que saben unir el sentido reformador al sentido práctico; y lo primero que conviene averiguar es la importancia que esas ocultaciones tienen en nuestro presupuesto, comparado con el de otras naciones. En 1887 (no es fácil en estos rincones de provincias procurarse datos más recientes), la contribución territorial equivalía en Austria el 12 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> por ciento del total presupuesto de ingresos; en Italia el 11 escaso; en Prusia el 5 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>; en Francia el 5, y en Inglaterra el 3 <sup>1</sup>/<sub>4</sub>, mientras que en España ascendía al 20 por ciento, si bien la rebaja del tipo en el año siguiente haya hecho descender esta cifra, que queda en todo caso muy superior al máximo de Austria. En España, pues, las ocultaciones no impiden que la propiedad territorial soporte en el presupuesto una carga mayor que la que soporta en otras naciones. En todas partes, el tanto por ciento que grava la renta líquida inmueble imponible es inferior al 20 y al 22 por ciento de cuota para el Tesoro, que con los recargos municipales, obras del puerto y atrasos de la guardería rural, llegan en esta provincia al 27 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> por ciento. Solo en Italia, para saldar la cuenta de los gastos de su unidad y de su poder militar, ha subido nominalmente más el tipo, llegando desde el 28 hasta el 40 por ciento, según las localidades; pero aún así, resulta más onerosa la carga en España. Italia tiene una superficie mucho menor que la nuestra, pero la masa cultivada no ha de ser inferior á la que nosotros tenemos en cultura, y está vivificada

por abundantes capitales muebles que nosotros no poseemos; de manera, que alimenta y alberga una población de 26.800.000 habitantes, mientras la nuestra solo nutre 16.600.000 de habitantes; ó en suma, que la riqueza territorial italiana, la que en opinión unánime de los estadistas sufre una carga más intolerable, es superior á la nuestra en un 60 por ciento, y apenas llega al 7 por ciento lo que paga más que nosotros. No hay, pues, tan gran motivo de queja contra nuestros contribuyentes por territorial, ni razón para tratarlos con tan excepcional y desmedido rigor.

No se diga que la progresión en que ha ido aumentándose desde 1850 la masa imponible, demuestra el vicio de las ocultaciones en grande escala; las hay sin duda, pero ese crecimiento, más, mucho más que á la investigación y declaración de lo oculto, corresponde al desarrollo de la riqueza pública. En 1850 no teníamos ferrocarriles, no habíamos iniciado la vida moderna; apenas tenía importancia la producción del vino, que ha sido después causa de nuestro pasagero bienestar; ni en esta región significaban gran cosa el valor del arroz y de la naranja, que con el vino produjeron nuestra efimera y pasada riqueza; de manera, que en conjunto, la riqueza territorial de España, si ha crecido en valor, ha crecido más en fuerza contributiva desde 75 hasta 166 millones de pesetas, y no hay por qué exagerar el alcance de las ocultaciones.

Consideradas éstas, no ya en su masa total, sino con relación á cada contribuyente, se explican bien las causas que las producen. Si todos tuvieran la seguridad de que al declarar cada uno su riqueza quedaría al descubierto la de los demás, y de que contribuyendo todos proporcionalmente á sus haberes, aun en algo más que tributan las naciones más recargadas, ayudarían á salvar la Hacienda, el problema estaría resuelto; no habría ocultaciones. Pero el procedimiento de denuncias y de investigaciones no influye sobre estas causas, no puede obrar de una manera general (eso sería el catastro), sino en un círculo más ó menos limitado de fincas; de modo, que el contribuyente de mala fé, el ocultador atento á su egoísmo, so pretexto de que el alza sólo de su cuota poco aprovecha á la Hacienda, persiste en su ocultación, calculando que son pocos con relación al total los casos de investigación y de denuncia, y aun éstos procura disminuirlos por medios que son de presumir tratándose de delatores. El contribuyente de buena fé se resigna á pagar una cuota que considera injusta por excesiva; pero no ha de denunciar las ocultaciones, porque no sacaría de ello beneficio alguno, y porque le parece duro exigir á otro aun el sacrificio á que él trabajosamente se conforma.

Mientras subsistan estas causas, subsistirán las ocultaciones, aun cuando se lleven á la crueldad las penas que se les apliquen. Se arruinarán algunas familias, se avivarán las malas pasiones con el espíritu de delación privada, se esparcirá la intranquilidad y la alar-

ma en la propiedad, se confiscará en beneficio de la Hacienda el ejercicio de los derechos civiles, todo como en los períodos de decadencia y para mayor decadencia de la fortuna pública; pero subsistirán las ocultaciones.

Quéjase el Ministro de Hacienda de la resistencia del país á los esfuerzos de la Administración para llegar á la verdad en los amillaramientos; pero ¿cuándo ha sido tratado el contribuyente con la consideración que merece el que paga? ¿Cuándo se ha ofrecido alivio al contribuyente de buena fe que entrega más de la cuarta parte de su renta? ¿Cuándo se ha procurado atraer al ocultador con la promesa de la moderación en el impuesto? Una sola vez, en 1881, cuando se ofreció á los Municipios, que tuviesen hechos los amillaramientos, rebajar la contribución territorial al tipo de 16 por 100. Más valiera, sin embargo, que no se hubiera dictado tan prudente disposición, si había de llevarse á cabo del modo como se ejecutó. Para aplicarla se celebraban unas mal llamadas conferencias entre la Administración y los Municipios, que resultaron ajustes, á modo de encabezamientos, sin base ni garantías, quedando más perjudicados los contribuyentes al 16 que los que seguían contribuyendo al 21, ó que dieron lugar á otros abusos, que son mejor para adivinados por la discreción del Ministro de Hacienda que para consignados por escrito.

Precisamente entonces, al ofrecerse la rebaja del impuesto al 16 por 100, aquí en Valencia, la Comisión de Evaluación, queriendo corresponder á esta equitativa concesión de la Hacienda, tomó á empeño la rectificación del amillaramiento, se asoció una numerosa comisión de propietarios de la Liga, y subdividiéndose en secciones, examinó uno á uno, más de seis mil edificios de los ocho mil y tantos que formaban á la sazón el casco de la ciudad, citó á los dueños, les oyó, y con su acuerdo fijó el aumento que correspondía á la riqueza urbana. Todo ello lo hicieron por sí los vocales de la Comisión, sin que la Administración les ayudara ni cooperara á sus trabajos; consta así en la Dirección del ramo, y bien hubo de reconocer el Gobierno la deficiencia de aquellas Comisiones provinciales de Estadística, cuando acordó su supresión por costosas y por inútiles.

Es preciso partir del conocimiento de la realidad sin exageraciones en ningún sentido: hay ocultaciones en la riqueza territorial, pero son inferiores al término medio de las que se cometen en otros países, y eso que el gravamen del impuesto excede, no al término medio, sino al máximo de la nación más gravada; hay resistencia en los contribuyentes á declarar la riqueza oculta, sin que pueda negarse que hay contribuyentes de buena fe y Ayuntamientos y Comisiones de Evaluación que han dado muestras de verdadera actividad; ha habido buenos propósitos en la Administración, pero en ocasiones ha faltado celo y en ocasiones ha sobrado severidad. El cuadro

no es lisongero, pero tampoco son tan negros sus colores. En tal situación, sobreviene la necesidad de reforzar los ingresos y de disminuir los gastos por no caer en la bancarrota á cuyo borde nos tiene ya el déficit, y el Ministro de Hacienda ha creído oportuno restablecer la penalidad que resultó inaplicable desde 1885 en que se decretó. Bien está que la penalidad se aplique, pero con moderación, no como en el Reglamento de 1885, en que se trata peor que á los demás contribuyentes á los que lo son por la riqueza territorial, cuando debieran ser los menos castigados, puesto que son los que sufren mayor carga; pero hay que atacar las ocultaciones en sus causas, hay que interesar á todos los contribuyentes en su descubrimiento, hay que concertar con ellos la acción de la Hacienda, y todo ello puede conseguirse por medio de los encabezamientos.

¿Teme el Ministro un salto en lo desconocido? Pues haga un ensayo en la riqueza urbana, ofreciendo el encabezamiento como voluntario á las localidades que lo acepten con un aumento del 10 por 100 sobre el cupo del presente ejercicio. Haga por lo menos un ensayo con la propiedad urbana de Valencia, que está bien preparada para el caso por los trabajos de su Comisión de Evaluación y de esta Liga. ¿Qué reforma ofrecerá á la Hacienda de un modo tan fácil, sin violencia para los contribuyentes, un aumento tan crecido y saneado?

La riqueza urbana de Valencia contribuye hoy con el cupo de más de un millón de pesetas, de modo que sólo en esta ciudad el aumento sería de cien mil pesetas. La provincia, calculando los pueblos que contribuyen á razón del 17 por ciento y los que lo hacen al 22, diferencia, como hemos dicho, meramente nominal, paga unos dos millones y medio de pesetas escasas, y por tanto el alza del 10 por ciento daría un beneficio de cerca de 250.000 pesetas, casi un millón de reales.

A prepararse con tiempo, y aún habría el suficiente, podría aplicarse el encabezamiento en el próximo presupuesto á toda la riqueza urbana de la Península. La riqueza urbana de la provincia de Valencia es algo más de la cuarta parte del total de la riqueza inmueble y pecuaria. Si esta proporción es la misma en todas las localidades, es evidente que la propiedad urbana paga una cuarta parte de los 166 millones á que asciende el cupo de toda la contribución territorial, es decir, más de 41 millones, y que el beneficio tangible, inmediato y seguro para el Tesoro, sería de más de cuatro millones de pesetas.

En cuanto á la riqueza rústica, no podría aplicársele el encabezamiento con la igualdad que á la riqueza urbana, porque las ocultaciones varían mucho de provincia á provincia, según que la propiedad se divide en escaso número de *latifundia* ó en multiplicadas parcelas, según consta ó no en contra-registros, como los padrones

de riego, y provincias hay que deberían sufrir un aumento de más del 10 por ciento, mientras que otras apenas podrían soportar el cinco. Pero establecido el nuevo régimen, al cabo de dos años, cuando se hubieran hecho los nuevos amillaramientos por los mismos propietarios, fácil sería nivelar las cuotas de provincia á provincia, que esta es otra de las virtudes del encabezamiento, y entonces la contribución territorial, sin agravio de la propiedad, podría volver de los 166 millones á que hoy asciende, á los 180 de otro tiempo.

Acaso se arguya á este procedimiento de empírico, pero algo habrá de útil en este empirismo cuando las Cortes de la Edad Media clamaban por el encabezamiento; y si se aparta en su forma del ideal financiero que aspira á hacer de la contribución inmueble un impuesto de cuota fija, como procedimiento para descubrir las ocultaciones y asegurar la proporcionalidad en el reparto, es el mejor medio de acercarse á esa contribución de cuota fija y aun á la contribución única sobre la base total de utilidades, espontáneamente declaradas, como lo han sido el censo romano y el *income tax* de Inglaterra.

El encabezamiento es capaz de producir tan felices resultados, porque es un régimen en que se conciertan los intereses particulares de cada contribuyente con los de la masa contributiva y los de ésta con la Hacienda.

La Hacienda gana en primer término porque asegura la cobranza de lo presupuesto, convirtiendo desde luego la contribución territorial en impuesto de cupo fijo, y gana principalmente el aumento de diez por ciento, que no lograría ni de lejos por medio de los delatores, que perturbarían el régimen de la propiedad. Los inspectores técnicos, ingenieros, arquitectos, maestros de obras, son excelentes instrumentos de comprobación; la Liga sabe lo que valen porque los ha visto en el trabajo en aquella tan adelantada rectificación del amillaramiento de 1878; pero no espere el Gobierno convertirlos en delatores; lo resiste la dignidad de sus títulos y de su cultura. En cuanto á los denunciadores privados, el Gobierno y el país saben ya por larga experiencia que nada puede esperarse de ellos.

Los contribuyentes, aun los más sobrecargados, conceden sin trabajo á la Hacienda el beneficio del diez por ciento, porque saben bien que ha de salir de las ocultaciones que se descubran desde el primer momento; y como interesa á todos descubrirlas, porque una vez fijo el cupo por el encabezamiento, cuanto más crezca la riqueza imponible declarada, tanto más disminuye el dividendo pasivo del impuesto, los contribuyentes de mala fé no tienen excusa para mantener las ocultaciones, que perjudican directa é indirectamente á sus compañeros de encabezamiento, á la vez que los de buena fé facilitarán con empeño la investigación de la verdadera riqueza, porque, sin ser odiosa por la penalidad ni el procedimiento, favorece sus in-

tereses personales, legítimos y concordantes con los intereses de la colectividad.

Haga el Gobierno de V. M. el ensayo en una ó muchas localidades, y verá en qué breve plazo se inspeccionan los edificios, se evalúan sus rentas, con audiencia de los dueños y se rehacen los registros, todo á punto para que el reparto esté hecho al empezar el nuevo año económico, cosa imposible al escaso personal facultativo, creado por el decreto del 3 último, aun cuando empezase desde luego sus funciones.

Producirá este movimiento cierta agitación en la clase propietaria, pero no la agitación perturbadora y estéril de las denuncias, sino una agitación provechosa y satisfactoria, en cuanto se aprende y se practica el ejercicio de derechos que conducen legalmente á la mejora de los intereses de la Hacienda y de los particulares; y el ejercicio de los derechos, en el orden administrativo, podría ir modificando nuestra educación política y llevar de nuevo á esa clase á la vida pública, con impulso propio.

Con el encabezamiento disminuiría el trabajo en las oficinas de Hacienda, podría reducirse el personal y se obtendrían economías por el único camino que se han de obtener serias y permanentes: por la simplificación de los servicios.

No hay para qué exponer en este lugar los principios fundamentales sobre que descansa la organización del encabezamiento; fueron expuestos en el proyecto formulado por esta Liga en 1883, y han sido más ampliamente desarrollados en los luminosísimos proyectos sobre la contribución del subsidio y el impuesto de consumos que en la última legislatura presentó á las Cortes el diputado por la Cámara de Comercio de Valencia, D. Estanislao García Monfort, y que fueron aceptados por la minoría liberal. Con tales antecedentes fácil será al Ministro de Hacienda redactar por vía de ensayo un decreto, en que con su reconocida competencia sabrá imprimir á la reforma el sello de la realidad, como es propio de los verdaderos hombres de Estado.

Entonces, para la riqueza no encabezada, vendrá bien la aplicación de la penalidad á las ocultaciones, pero moderando la severidad draconiana del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ya queda dicho: la propiedad territorial, que resulta la más gravada de Europa y que en España soporta mayor gravamen que el resto de la riqueza imponible, debería ser tratada con cierta lenidad; pero, por lo menos, no ha de aplicársele un rigor excepcional en el procedimiento y en la corrección, que podrían modificarse en la forma siguiente:

- 1.º El plazo para presentar las declaraciones de la riqueza oculta se prorrogará hasta el 1.º de Julio.
- 2.º No necesitarán presentar nueva declaración los contribuyentes que en la rectificación del amillaramiento se hayan conformado

con el aumento señalado á sus hojas declaratorias por la Comisión de Evaluación, ni incurrirán por tanto en multa y demora sin nueva citación.

3.º La penalidad impuesta á las ocultaciones de la riqueza territorial por el artículo 45 del Reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, consistente en la cantidad defraudada, el 6 por ciento de demora y la multa de una cuarta parte de la riqueza imponible, por lo que tiene de excesiva y de indeterminada, pues que no se fijan los años á que se extiende la defraudación, se reducirá al correctivo impuesto á las ocultaciones de la riqueza industrial, es decir, como *máximum*, al pago de dos años de las cantidades que hayan dejado de satisfacerse á la Hacienda y á la multa de la diferencia de cuota por un año.

4.º Se prohibirán las delaciones privadas, reservándose las denuncias á la acción del Estado por medio de los funcionarios técnicos y administrativos.

A la vez que el encabezamiento facilite el descubrimiento de la riqueza imponible y una penalidad moderada ponga correctivo á las ocultaciones, convendría mucho que el Gobierno de V. M. procurara dar facilidades al pago de la contribución territorial, evitando á los contribuyentes las molestias inútiles con que últimamente se les ha vejado al separar la cobranza de la cuota del Tesoro de la de los recargos municipales; y al prohibir á los propietarios que tienen bienes en distintas localidades, domiciliar en una de ellas el pago de toda su contribución.

Separada la recaudación de los Municipios de la de la Hacienda, se duplican inútilmente los trabajos de registros, de recibos talonarios y de cobranza, se priva al Tesoro de una prenda eficaz para asegurar los débitos de los Municipios al Estado y se dobla el trabajo del pago á los contribuyentes.

La prohibición de domiciliar en una localidad la contribución que en varias paga un propietario, le obliga á un incesante, molesto y siempre insuficiente cuidado para averiguar cuándo y cómo se paga en cada localidad, y para situar en ellas fondos, cosa no fácil en los pueblos pequeños, de modo que resulta imposible evitar los recargos y apremios que, sin favorecer á la Hacienda, gravan al contribuyente, y en las regiones en que la propiedad está parcelada, viene á imponerse á los contribuyentes un vejámen insoportable.

En consecuencia de todo, esta Liga

A V. M. rendidamente **suplica**: que:

1.º Se sirva disponer para el próximo ejercicio un ensayo de encabezamiento de la contribución territorial urbana, por lo menos en esta ciudad.

2.º Reformar en los términos propuestos el procedimiento y la penalidad para el descubrimiento de las ocultaciones en la riqueza

no encabezada y prorrogar hasta 1.º de Julio el plazo para las declaraciones.

3.º Acordar que vuelvan á cobrarse en un solo recibo la cuota del Tesoro y los recargos municipales, pudiendo cada propietario domiciliar el pago de toda su contribución en cualquiera de las localidades en que posea bienes inmuebles ó en la capital de la provincia, aun cuando no sea contribuyente en ella.

Gracia que espera de la bondad de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 27 de Febrero de 1893.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

EL PRESIDENTE,

*Froilán Salazar.*

EL SECRETARIO GENERAL,

*Luis Ferreres.*

U-3

C-260

Sección de  
Ciencias Sociales

Sociedad de Amigos del País

1<sup>o</sup> de la Seccion de Ciencias  
sociales en off. Ayte

Eduardo Stard

obligado a guardar como  
no puede admitir en la sesion de hoy

S. L. 17 Mayo 95

El Sr. Atard que  
cite la rececion para  
el sábado a las 6  $\frac{1}{2}$   
de la tarde

